

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

### ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MICROBIOLOGÍA CLÍNICA

En Sevilla a 21 de noviembre 2022

#### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA - en adelante FISEVI-**, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por [REDACTED]  
[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Antonio Rivero Román** con D.N.I [REDACTED], en nombre y representación de la entidad **Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica. -en adelante la Entidad-**, en calidad de presidente, [REDACTED]  
[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Madrid, [REDACTED].

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

#### EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de Valme –en adelante el **Centro-**.
- III.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- IV.- La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica es una sociedad sin ánimo de lucro entre cuyos fines está el promover, fomentar y difundir el estudio, la investigación y la docencia de las Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica.

El grupo GEHEP, integrado en la unidad, con fecha 18 de mayo de 2022 convocó una ayuda económica a Proyectos de Investigación concediéndole la misma al Proyecto titulado **“Desarrollo de un modelo predictivo de complicaciones hepáticas en pacientes con fibrosis avanzada que consiguen respuesta viral sostenida tras tratamiento frente a la infección por VHC”**

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades en concreto al desarrollo del proyecto **“Desarrollo de un modelo predictivo de complicaciones hepáticas en pacientes con fibrosis avanzada que consiguen respuesta viral sostenida tras tratamiento frente a la infección por VHC”** del que es investigador principal el **Dr. Juan Antonio Pineda Vergara,**

pertenciente a la UGC de enfermedades Infecciosas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para su desarrollo en el centro.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Juan Antonio Pineda Vergara como Investigador principal del mismo.

## **SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS** (29.900-€), en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:
  - a. 3.900,00 € (15%) en concepto de costes indirectos
  - b. 26.000,00 € (85%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.
- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

## **TERCERA. - PAGOS**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma **“CC/GEHEPCORMA/ 2022”**.

## **CUARTA. - CONDICIONES DE LA AYUDA**

Para la correcta ejecución y justificación del Proyecto, y de conformidad de las bases de la Convocatoria se establecen las siguientes condiciones:

La entidad gestora de cada proyecto financiado tiene las siguientes responsabilidades:

- Notificar en el tiempo comprometido en el cronograma del proyecto, cada uno de los hitos y entregables.

- Memoria anual con los entregables e hitos correspondientes, y con la justificación económica de los gastos realizados.
- Memoria final con los entregables e hitos correspondientes, y con la justificación económica de los gastos realizados.
- Referenciar en todas las comunicaciones y publicaciones que genere el proyecto, que ha sido realizado gracias a la financiación de la Convocatoria de Investigación GEHEP-SEIMC
- La institución beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la misma, mediante una memoria final, que incluirán no sólo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, sino también la justificación económica correspondiente. A los efectos de la justificación económica, los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y deberán realizarse en los periodos señalados en las correspondientes resoluciones de concesión. La justificación deberá entregarse en los tres meses posteriores a la finalización del proyecto. En su ausencia, se exigirá a la Institución receptora o gestora del proyecto el retorno del 100% de la ayuda concedida.

Los resultados de los proyectos serán de dominio público y se garantizará su máxima difusión entre la comunidad científica a través de las publicaciones especializadas, conferencias, comunicaciones en congresos y reuniones científicas.

GEHEP-SEIMC se reserva el derecho de publicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación seleccionados bajo la forma de documentos de trabajo, de libros o publicaciones electrónicas a través de la

Revista EIMC, sin perjuicio de las publicaciones en revistas científicas de la elección de los propios investigadores, que deberán hacer constar en todo caso el apoyo recibido bajo la forma: "Título del proyecto- Ayudas SEIMC a Investigación científica.

GEHEP-SEIMC podrá solicitar la colaboración de los investigadores en actividades de difusión de los resultados del proyecto que serán, en todo caso, programadas y acordadas con ellos.

#### **QUINTA. - TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED].

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED].

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, [REDACTED].

#### **SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.

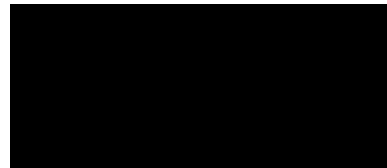
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**



**D. José Cañón Campos**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES  
INFECCIOSAS Y MICROBIOLOGÍA CLÍNICA**



**Dr. Antonio Rivero Román**

**DIRECTOR DE UNIDAD**



**D. Nicolás Merchante Gutiérrez**